

Aporte sobre cambios al Título II del EPD.

El régimen de Dedicación Total (RDT) fue creado en 1968, con el fin de promover en particular la investigación. A lo largo de estos años, se ha convertido en una herramienta importante y cumplido con creces ese cometido. La realidad tanto de la Universidad como del país ha cambiado sustantivamente desde entonces, lo que se puede observar al mencionar al menos los siguientes aspectos: (i) la investigación en el país, aunque aún falta mucho, se ha desarrollado de manera importante y diversa; (ii) el número de docentes con DT es hoy de 1326 (datos de Junio de 2019); (iii) el significativo crecimiento de la formación de posgrado en todas las áreas del conocimiento; (iv) existe un sistema nacional de reconocimiento de la labor de investigación individual, el SNI, que registra un potencial de miles de investigadores; (v) La discusión universitaria ha incorporado, a lo largo de varios lustros de debates, la noción de actividad integral del docente universitario, que ha sido ya acordada a nivel del nuevo Estatuto del Personal Docente, así como de numerosas resoluciones del CDC.

Entendemos necesario adoptar una definición más amplia del RDT, a fin de promover la integralidad de las funciones que la institución necesita de sus docentes. Definir con claridad qué queremos de nuestros docentes y qué debemos exigirles, es una forma de contribuir a construir la Universidad que queremos. En ese sentido es necesario primero decir con claridad que aspiramos a una Universidad para el Desarrollo, concepto que hunde sus raíces en dos tradiciones; la Universidad Humboldtiana, en particular en cuanto a la práctica articulada de la investigación con la enseñanza; y la Universidad Latinoamericana que desde Córdoba (y aún antes) busca además vincular estrechamente esa investigación y enseñanza con las necesidades de nuestros pueblos y busca democratizar el conocimiento.

Es necesario ampliar el acceso al RDT a todos aquellos docentes que lo deseen y estén en condiciones de hacerlo. Se debe aspirar a que todos los docentes universitarios que realicen una actividad integral de alto nivel correspondiente al grado docente que posean y quieran ingresar a este régimen puedan hacerlo. Ello implica mejorar las herramientas de evaluación de la actividad integral del docente universitario lo que incluye las tareas de enseñanza, investigación y extensión.

A fin de promover la DT de docentes con méritos para ello pero énfasis diferentes en sus funciones, en un momento se propuso la creación de regímenes de DT diferenciados. A ello se opusieron muchos compañeros, en el entendido de que ello no contribuiría a promover la actividad integral de los docentes universitarios en RDT. Pensamos que el camino adecuado es mantener un solo régimen, con características similares al RDT actual en cuanto a deberes y derechos, pero se debe avanzar en la evaluación integral de la actividad docente dejando claro que se pretende apoyar no solo la investigación sino también las actividades de enseñanza y extensión y, con igual énfasis, la conexión entre dichas actividades. Y aceptando además que se puede aportar creativamente en las tres funciones universitarias.

Tomando como referencia un documento generado por CSIC y aprobado en general por el CDC, decimos que “no se entiende un docente con DT que no se dedique de manera regular a la enseñanza de grado, que no lleve adelante regularmente actividades de investigación y, según su grado, de formación a nivel de posgrado, que no se involucre con actividades de extensión y de interacción con el medio y que no colabore, durante el período de otorgamiento de su DT, que normalmente es de cinco años, con actividades que denominamos genéricamente de gestión académica, como por ejemplo participación en comisiones evaluadoras, dirección de departamentos o institutos, representación en organismos centrales de la Universidad, etc.”

Compartimos también estos conceptos que aquel documento incluía:

“Enfatizamos nuevamente que un docente en RDT debe presentar un plan de trabajo en el que se incluyan las actividades de enseñanza de grado y eventualmente de posgrado que asumirá, las tareas de

extensión y actividades en el medio que se propone llevar a cabo así como los compromisos de gestión académica que cumplirá. El plan de trabajo puede tener cambios durante su ejecución, sobre todo en los períodos de renovación por cinco años, pero todo informe de lo actuado debe necesariamente dar cuenta de la realización de actividades de enseñanza, extensión y actividades en el medio y producción original de conocimiento. Además, la apreciación global del desempeño del docente en el RDT debe tomar en cuenta las actividades de gestión académica que se hayan llevado a cabo pues contribuyen al sostén y progreso institucional.”

No se nos escapa la dificultad para evaluar a los candidatos al ingreso o a la reelección en el RDT pero pensamos que es un camino que debemos recorrer de manera creativa. Entendemos que el mejor lugar para realizar la evaluación de la actividad integral de los docentes universitarios son los Consejos de los servicios, donde el conjunto de los órdenes puede valorar de manera directa las actividades del docente. A la vez entendemos que es imprescindible contar con una Comisión Central que garantice la valoración con criterios comunes a toda la UR la actividad docente. En este plano es preciso avanzar sobre la base de la Resolución número 4 del CDC del 31 de Julio de 2012, *Síntesis de criterios de orientación para la evaluación integrada de las labores docentes de enseñanza, investigación y extensión*, aprobada por 18 en 18, que establece en su Punto 20:

“El Régimen de Dedicación Total (RDT) apoya la dedicación integral a la actividad docente, lo que incluye el cultivo interconectado de las funciones universitarias fundamentales de enseñanza de grado y postgrado, investigación, extensión y actividades en el medio, así como la participación en las actividades de cogobierno y gestión académica de las que también depende la calidad de la vida universitaria.”

Hoy debemos empezar a discutir el Título II del EPD y ello implica convertir estos avances en una modificación del RDT. Por ello proponemos la siguiente redacción alternativa de los dos primeros incisos del artículo 36 del EPD:

La Universidad de la República, con el objeto de fomentar el desarrollo integral de la actividad docente, establece un Régimen de Dedicación Total (RDT) al que podrán aspirar todos sus docentes. La actividad docente que se procura apoyar incluye el cultivo interconectado de las funciones universitarias fundamentales de enseñanza de grado y postgrado, investigación, extensión y actividades en el medio, así como la participación en las actividades de cogobierno y gestión académica de las que también depende la calidad de la vida universitaria.

Los docentes en RDT deberán consagrarse integralmente a las tareas del tipo indicado en el inciso precedente, como única actividad profesional permanente, con las precisiones establecidas en el artículo 38. Con este fin la Universidad les ofrece un estipendio que les asegure una situación económica decorosa.

Gregory Randall